

AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS



**BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**

SE LLEVÓ A CABO LA COLOCACIÓN, SIN QUE AL EFECTO MEDIARA OFERTA PÚBLICA, DE 100'000,000 (CIEN MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS DE LARGO PLAZO (LOS “**CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS**”) DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE (EL “**EMISOR**”).

Los términos con mayúscula inicial, utilizados y no definidos en el presente Aviso, tendrán el significado que se les atribuye en el Folleto Informativo y Título de la presente Emisión.

**MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN: \$10,000'000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.).**

**FECHA DE EMISIÓN: 9 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN**

<b>Emisor:</b>	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
<b>Tipo de Valor:</b>	Certificados Bursátiles Bancarios.
<b>Clave de Pizarra:</b>	BANORTE 23-6.
<b>Número de Emisión:</b>	Única.
<b>Tipo de Colocación:</b>	Sin que al efecto medie oferta pública.
<b>Monto de la Emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios:</b>	\$10,000'000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.).
<b>Número de los Certificados Bursátiles Bancarios de la Emisión:</b>	100'000,000 (cien millones).
<b>Denominación:</b>	Pesos.
<b>Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Bancarios:</b>	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) por Certificado Bursátil Bancario.
<b>Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios:</b>	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) por Certificado Bursátil Bancario.
<b>Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles Bancarios:</b>	728 (setecientos veintiocho) días, equivalentes a aproximadamente 2 (dos) años.
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios:</b>	8 de noviembre de 2023.
<b>Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios:</b>	9 de noviembre de 2023.
<b>Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles Bancarios:</b>	9 de noviembre de 2023.
<b>Fecha de Registro en Bolsa de los Certificados Bursátiles Bancarios :</b>	9 de noviembre de 2023.
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	6 de noviembre de 2025, o en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente.
<b>Recursos Netos obtenidos por el Emisor con la colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios:</b>	\$9,993'137,674.39 (nueve mil novecientos noventa y tres millones ciento treinta y siete mil seiscientos setenta y cuatro Pesos 39/100 M.N.). Véase “ <i>Gastos Relacionados con la Colocación</i> ” del Folleto Informativo.
<b>Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:</b>	<b>HR AAA</b> que significa que la Emisión ofrece una alta capacidad para el pago oportuno de obligaciones de deuda y mantienen el más bajo riesgo crediticio. <b>La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora.</b>
<b>Tasa de Referencia:</b>	THIE de Fondeo.
<b>Tasa de Interés:</b>	De conformidad con el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “ <i>Periodicidad en el Pago de Intereses</i> ” del Título, a partir de la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios y hasta en tanto los Certificados Bursátiles Bancarios no sean amortizados en su totalidad, devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado, que el Representante Común calculará con 2 (dos) Días Hábiles previos a cada Fecha de Pago de Intereses la (“ <i>Fecha de Determinación</i> ”), y que registrará durante el Periodo de Intereses respectivo, mismo que será calculado conforme a lo siguiente:  La tasa de interés bruto anual (la “ <i>Tasa de Interés Bruto Anual</i> ”) se calculará mediante la adición de 0.02% (cero punto cero dos por ciento) (la “ <i>Sobretasa</i> ”) al resultado redondeado a dos decimales, de multiplicar los factores resultantes de sumar (i) 1 (uno) más (ii) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un Día Hábil (“ <i>THIE de Fondeo</i> ”), correspondiente a cada día natural transcurrido entre (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndola), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndola) (el “ <i>Periodo de</i>

*Observación*"), calculada de conformidad con la fórmula expresada en el siguiente párrafo (la "Tasa de Referencia" o "TIIE de Fondo Promedio"). El cálculo de la TIIE de Fondo Promedio utilizará la TIIE de Fondo del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del Periodo de Observación correspondiente. La TIIE de Fondo será la calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México. En caso de que la TIIE de Fondo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles Bancarios, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE de Fondo.

Véase sección denominada "Tasa de Interés y Procedimiento de Calculo" del Folleto Informativo.

**Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses:**

Se dará a conocer por el Representante Común, por lo menos con 1 (un) Día Hábil de anticipación a la primer Fecha de Pago de Intereses, calculada de conformidad con lo establecido en la sección denominada "Tasa de Interés y Procedimiento de Calculo" del Folleto Informativo.

**Intereses Moratorios:**

No se causarán intereses moratorios sobre principal y/o intereses vencidos y no pagados de los Certificados Bursátiles Bancarios.

**Periodicidad en el Pago de Intereses:**

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles Bancarios, se liquidarán cada periodo de aproximadamente 28 (veintiocho) días, conforme al calendario que se establece en el Título y en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del Folleto Informativo (cada uno, un "Periodo de Intereses").

**Amortización:**

El principal de los Certificados Bursátiles Bancarios se amortizará mediante un solo pago en la Fecha de Vencimiento.

**Amortización Anticipada Voluntaria:**

**Tasa Variable**

El Emisor tendrá derecho a amortizar de manera anticipada, la totalidad o una parte de los Certificados Bursátiles Bancarios, en cualquier fecha antes de la Fecha de Vencimiento, a un precio igual a lo que el Emisor determine entre (a) el 100% (cien por ciento) del importe de principal objeto de amortización anticipada, o (b) el precio limpio del monto de principal que se esté amortizando de manera anticipada calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (treinta) días naturales previos a la fecha en que el Emisor notifique su intención de llevar a cabo la amortización anticipada, proporcionado por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) o Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER) multiplicado por el importe de principal de amortización dividido entre el Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil Bancario en conjunto (el monto que resulte del cálculo anterior, el "Precio de Amortización Anticipada"). El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% (cien por ciento) del monto objeto de amortización de los Certificados Bursátiles Bancarios que se estén amortizando de manera anticipada.

La amortización anticipada se llevará a cabo al Precio de Amortización Anticipada determinado en los términos establecidos en el párrafo anterior, más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles Bancarios que se esté amortizando de manera anticipada a la fecha de amortización anticipada.

**Garantía:**

Los Certificados Bursátiles Bancarios son quirografarios y, por lo tanto, no cuentan con alguna garantía específica, ni cuentan con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario ("IPAB") o de cualquiera otra entidad gubernamental mexicana, ni están garantizados por la Sociedad Controladora del Emisor o por las demás personas morales integrantes de Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. a que se refiere el artículo 73 de la Ley de Instituciones de Crédito (la "LIC"), ni cuentan con cualquier otro acuerdo que jurídica o económicamente mejore la prelación de pago en relación con los depositantes y acreedores en general del Emisor.

**Obligaciones de Dar, Hacer y no Hacer del Emisor frente a los Tenedores:**

Banorte no cuenta, con motivo de la presente Emisión, con obligaciones de dar, hacer y no hacer, distintas a las expresamente establecidas en el Título. Banorte tendrá la obligación de cumplir con los requerimientos de información a que esté obligado de conformidad con lo establecido en la Ley del Mercado de Valores (la "LMV"), las Disposiciones de Carácter General aplicables a Emisoras de Valores y otros Participantes del Mercado de Valores (la "Circular Única de Emisoras") y la legislación aplicable y, en lo particular, proporcionar a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("Bolsa de Valores"), en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Interior de la Bolsa de Valores. Para ello, Banorte otorga su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean impuestas las medidas disciplinarias y correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en dicho ordenamiento. Asimismo, se señala que Banorte tendrá la obligación de designar a aquellas personas responsables de entregar dicha información y hacerlo del conocimiento de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV") y la Bolsa de Valores.

**Régimen Fiscal:**

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de Certificados Bursátiles Bancarios por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles Bancarios.

**El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la Emisión.**

**Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles Bancarios antes de realizar cualquier inversión en los mismos.**

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta (i) para personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 y en otras disposiciones complementarias; y (ii) para personas físicas y personas morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

**Los inversionistas, previo a la inversión en los Certificados Bursátiles Bancarios, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de estos Certificados Bursátiles Bancarios no ha sido verificado o validado por la autoridad fiscal competente.**

**Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:**

El principal de los Certificados Bursátiles Bancarios, así como, en su caso, los intereses que puedan devengar, se pagarán por el Emisor mediante transferencia electrónica a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”), cuyas oficinas se encuentran en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, o en cualquier otro domicilio que el Indeval informe en caso de que cambie la dirección de sus oficinas.

En caso de que el pago de principal y/o de los intereses que puedan devengar los Certificados Bursátiles Bancarios no sea cubierto en su totalidad, de conformidad con lo establecido en el Título, Indeval no estará obligado a entregar el Título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sean íntegramente cubiertos; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entregare el Título o la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

En caso de que por alguna razón Indeval durante la vigencia de la Emisión no cuente con la cuenta en la que originalmente recibió los pagos referentes a la Emisión, o no pueda prestar el servicio, o recibir los recursos en esta cuenta por cualquier causa, Indeval informará, con por lo menos 30 (treinta) días de anticipación, por escrito al Emisor y/o al Representante Común, el (los) número(s) de cuenta (s) en las que podrá recibir los recursos.

Cualquier inversionista interesado en invertir en los Certificados Bursátiles Bancarios deberá contar con los medios suficientes para poder adquirir Certificados Bursátiles Bancarios.

Los Certificados Bursátiles Bancarios dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito total del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, de conformidad con lo señalado en este apartado, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de la Fecha de Vencimiento y/o de cada una de las Fechas de Pago de Intereses.

Indeval únicamente efectuará pagos y liquidaciones en el lugar de pago señalado y de conformidad con la mecánica establecida en el Título, asimismo, trasladará los recursos en Pesos a la cuenta que cada custodio le instruya. En caso, de que el pago de principal y los intereses que, en su caso, puedan generar los Certificados Bursátiles Bancarios no sea depositado en la cuenta correspondiente por el Emisor, Indeval no estará obligado, ni será responsable de entregar el Título, o las constancias correspondientes, a dichos pagos.

**Depositario:**

**Posibles Adquirentes:**

**Aumento en el Número de los Certificados Bursátiles Bancarios:**

Los Certificados Bursátiles Bancarios se mantendrán depositados en Indeval.

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Conforme a lo establecido en el Título y en la sección “Aumento en el Número de Certificados Bursátiles Bancarios” del Folleto Informativo, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Bancarios adicionales a los Certificados Bursátiles Bancarios a que se refiere el Título.

**Derechos que Confieren a los Tenedores:**

Los Certificados Bursátiles Bancarios confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Emisor al amparo de dichos Certificados Bursátiles Bancarios, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el Título.

**Representante Común:**

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

**LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS, DEBERÁN CONSIDERAR QUE EL RÉGIMEN FISCAL RELATIVO AL GRAVAMEN O EXENCIÓN APLICABLE A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LOS RENDIMIENTOS O COMPRAVENTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS, NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE.**

**EL REPRESENTANTE COMÚN ESTA FACULTADO Y TIENE EL DERECHO DE SOLICITAR AL EMISOR LA INFORMACION QUE SEA NECESARIA CONFORME A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 68 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE EMISORAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. PARA ESTOS EFECTOS, LA CIRCULAR UNICA DE EMISORAS ESTABLECE QUE EL REPRESENTANTE COMÚN PUEDE, PERO NO TIENE LA OBLIGACIÓN DE PRACTICAR VISITAS O INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL EMISOR. AL SER FACULTADES (MAS NO OBLIGACIONES) DEL REPRESENTANTE COMUN EL SOLICITAR INFORMACIÓN Y REALIZAR LAS VISITAS, ES POSIBLE QUE EL REPRESENTANTE COMUN NO SOLICITE DICHA INFORMACION NI REALICE LAS VISITAS.**

**ASIMISMO, EL REPRESENTANTE COMÚN LLEVARÁ A CABO SUS FACULTADES DE VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE LA INFORMACIÓN QUE LE HUBIERE PROPORCIONADO EL EMISOR PARA TALES EFECTOS.**

**EL DICTAMEN SOBRE LA CALIDAD CREDITICIA DE LA EMISIÓN EMITIDO POR HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., NO CONSIDERA LA INFORMACIÓN PÚBLICA MÁS RECIENTE DISPONIBLE QUE HA REPORTADO EL EMISOR A LA FECHA DEL PRESENTE.**

La inscripción de los Certificados Bursátiles Bancarios que se describe en el presente Aviso y el Folleto Informativo, así como la difusión de dichos documentos, fue autorizada por la CNBV y dichos Certificados Bursátiles Bancarios se encuentran inscritos bajo el No. 0176-4.18-2023-004, en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Aviso y el Folleto Informativo, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Aviso y el Folleto Informativo podrá consultarse en Internet, en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) así como en el portal del Emisor en la siguiente dirección [investors.banorte.com](http://investors.banorte.com).

Ciudad de México, México a 8 de noviembre de 2023. Autorización CNBV para su publicación No. 153/5693/2023 de fecha 8 de noviembre de 2023.